



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 16 de DICIEMBRE del 2020



Visto, el Expediente N° 20-044930-012, que contiene los Informes N° 017-2020-EVAJ-DVICI-DGIESP/MINSA, N° 026-2020-EVAJ-DVICI-DGIESP/MINSA y N° 039-2020-EVAJ-DVICI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 1154-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el numeral V del Título Preliminar de la referida Ley, modificado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;



Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;



Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política





nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;



Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia de la COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad; habiendo sido dicha Emergencia Sanitaria prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;



Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Curso de Vida y Cuidado Integral, asimismo, el literal b) del artículo 64 del citado Reglamento establece como función de dicha Dirección General proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública;



Que, en ese sentido, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la Directiva Sanitaria que establece el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, cuya finalidad es contribuir al cuidado integral de la salud del adolescente en el contexto del COVID-19;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 127 -MINSAL/2020/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 16 de DICIEMBRE del 2020

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINSAL/2020/DGIESP

DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

I. FINALIDAD

Contribuir al cuidado integral de la salud de la población adolescente en el contexto del COVID-19.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones técnicas para brindar el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs), Gerencias Regionales de Salud (GERESAs) o las que hagan sus veces a nivel regional, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas. Es referencial para las IPRESS privadas y mixtas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-PNAIA 2012-2021.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de Telesalud.
- Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2013-SA, que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su modificatoria.



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINS/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 411-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud.
- Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Sanitaria para el uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual".
- Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)",
- Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 186-2020/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 217-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 094-MINSA/2020/DGIESP - Directiva Sanitaria para garantizar la salud de las gestantes y la continuidad de la atención en planificación familiar ante la infección por COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP, "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas Afectadas por COVID-19 en el Perú.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Aislamiento domiciliario: Es el procedimiento por el cual una persona con síntomas (según la definición de caso sospechoso, leve, leve con factores de riesgo, moderado, severo) restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.¹

Consejería integral para adolescentes en el contexto del COVID-19: Es una prestación de salud que consiste en el diálogo e interacción entre el o la consejero/a y el o la adolescente, orientado a facilitar la comprensión y solución de problemas físicos, nutricionales, psicológicos y de salud sexual y reproductiva, generando un espacio educativo, de orientación y apoyo que busca promover cambios de comportamiento y el desarrollo de potencialidades para la toma de decisiones en favor de su salud. Asimismo, busca proporcionar apoyo en momentos de crisis, responde a necesidades específicas de la población adolescente que consulta y se centra en el tratamiento de un tema específico de manera integral.²

Evaluación integral de las necesidades y expectativas de salud de la población adolescente en el contexto del COVID-19: Comprende la evaluación de necesidades y expectativas en las diferentes áreas de la salud sexual y reproductiva, salud mental, salud física y nutricional y su priorización, que da lugar al plan anual de atención de salud individualizado. El Plan debe considerar las prestaciones que son parte del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes durante el contexto de la pandemia por el COVID-19, las cuales resultan ser esenciales.

Equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19: Conformado por médico, obstetra, enfermero, odontólogo, psicólogo, nutricionista, tecnólogo médico de laboratorio o personal técnico de laboratorio, personal técnico y otros, que tiene como objetivo común brindar atención integral de salud para adolescentes.

Paquete Básico de Atención Integral de Salud para Adolescentes: Está compuesto por prestaciones de salud orientadas a promover el desarrollo, identificando factores protectores y de riesgo en los adolescentes. Lo aplican todos los establecimientos de salud que cuentan con un equipo básico de salud o, en su defecto, con algún personal de salud capacitado para brindar las prestaciones que establece la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes.³³

Paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19: Está compuesto por las prestaciones de salud esenciales o priorizadas del paquete básico de atención integral de salud para adolescentes que se brindan para prevenir e identificar oportunamente riesgos para la salud de la población adolescente en el contexto del COVID-19. Estas prestaciones deben ser brindadas por el equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19 de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.



¹ Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

² Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA que aprueba la NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes".

³ Directiva Administrativa N° 284-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial", aprobada mediante RM 116-2020-MINSA

DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINSAL/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Como parte del referido paquete se brindan las siguientes prestaciones, las cuales son esenciales:

- Identificación y/o detección de violencia.
- Detección de trastornos mentales y del comportamiento.
- Consejería en salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y/o nutrición, de acuerdo con la necesidad de el/la adolescente.
- Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19.
- Vacunación según esquema normado.
- Suplementación de hierro para la prevención de anemia.
- Provisión de métodos anticonceptivos.
- Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB.
- Test de descartar de embarazo, en caso de que la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.

Provisión del kit para la atención de casos de violencia sexual, en caso el/la adolescente haya manifestado haber sido víctima de abuso sexual.

Telesalud: Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.³

Telemedicina: Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, prestados por personal de la salud que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.³

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Está constituida por adolescentes que viven en el Perú, independientemente de su nacionalidad y cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días.



5.3 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ACCESO DE ADOLESCENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE SU SALUD EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Para mejorar el acceso de la población adolescente al cuidado integral de su salud, se deben desarrollar diversas estrategias como:

5.3.1 Estrategias para mejorar el acceso por limitaciones económicas:

La población adolescente que no tenga ningún tipo de seguro es afiliada de manera inmediata y gratuita al Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo con la normatividad vigente. Para el caso de las adolescentes embarazadas derechohabientes que tienen seguro a través de sus padres, todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS deben garantizar el acceso a la atención de salud por embarazo, parto y puerperio, incluyendo la atención de su recién nacido, más aún en este contexto del COVID-19.

5.3.2 Estrategias para mejorar el acceso por limitaciones geográficas:

Articulación con redes de bases comunitarias y uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión de las prestaciones de salud que se ofrecen a la población adolescente durante el contexto del COVID-19

En zonas rurales con menor acceso a internet, la difusión de las prestaciones de salud que se ofrecen a la población en el contexto del COVID-19 debe realizarse a través de las radios de la comunidad, de la vocería de adolescentes líderes, educadores de pares, autoridades y/o líderes y lideresas locales, agentes comunitarios de salud, docentes de instituciones educativas, entre otros.

Las y los líderes escolares adolescentes deben ser capacitados en temas de prevención para la salud de adolescentes en el contexto de la pandemia del COVID-19 por el personal de la salud entrenado mediante la metodología de educador de pares, considerando las características socioculturales de la localidad.

En zonas con mayor acceso a internet, la difusión de las prestaciones de salud que se ofrecen a la población adolescente en el contexto del COVID-19 debe realizarse haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, considerando lo siguiente:

- La Dirección de Red Integrada de Salud (DIRIS), la GERESA, DIRESA, las redes de salud o la que hagan sus veces deben crear cuentas de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, entre otras) para el establecimiento de salud, en caso aún no cuente con ellas de acuerdo con la normatividad vigente.
- En dicha cuenta se deben difundir de manera amigable las prestaciones de salud a las cuales puede acceder la población adolescente durante el contexto del COVID-19, así como las modalidades en las que son entregadas dichas prestaciones. Para ello, como estrategia hacen uso de la Tele Información, educación y comunicación - Tele IEC con pertinencia cultural y lingüística del público objetivo y además socializan en sus redes las TeleIEC realizadas por la Red Nacional de Telesalud del Ministerio de Salud. Esta cuenta de red social debe responder a los gustos y preferencias de la población adolescente de la localidad y deben estar vinculadas mediante enlace a otras cuentas oficiales, tales como del: MINS/2020/DGIESP, MIMP, MIDIS, instituciones educativas, comisarías, DEMUNA, agrupaciones oficiales de adolescentes, sociedad civil, entre otros.

Las cuentas que no sigan y/o no cuenten entre sus contactos a las cuentas oficiales señaladas en el párrafo precedente, pueden tratarse de cuentas falsas, que han sido manipuladas por personas que podrían ser de riesgo para la población adolescente.

- Compartir la cuenta oficial de la red social del establecimiento de salud usada para la difusión de las prestaciones de salud que brinda, con docentes de las instituciones educativas de la localidad, para que ellas o ellos puedan difundirla a la población adolescente, a través de los medios y/o plataformas virtuales educativas, y a los padres de familia, a efecto que puedan tener la seguridad de que la red social es segura.



Sectorización y uso de la telefonía móvil para la captación de adolescentes y/o seguimiento de adolescentes

El o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe coordinar con él o la responsable de Salud Familiar del establecimiento de salud para acceder a la base de datos de usuarios sectorizados y usar dichos datos para realizar llamadas y/o enviar mensajes de texto y/o WhatsApp a los padres, madres, cuidadores o adulto referente de confianza la población adolescente y/o de adolescentes mayores de 14 años que aún no cuentan con las prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19, o que tengan el paquete inconcluso. En caso de que, durante la atención se identifique alguna situación que ponga en riesgo la vida de la población adolescente, se debe contactar sin demora a un adulto a cargo del adolescente.

Articulación con instituciones para iniciar el cuidado integral de la salud de adolescente

La coordinación con la institución educativa constituye el espacio para el desarrollo de acciones conjuntas entre salud y educación a favor de la población adolescentes, se desarrolla la coordinación con las instituciones educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y su diversidad, Institutos y Universidades. Coordinación con las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación, para ofertar las prestaciones. Así también coordinar con los Centros Juveniles, Centros de Acogida Residencial , albergues entre otros.

Articulación con autoridades locales y uso de tecnologías de la información y comunicación para iniciar el cuidado integral de la salud de adolescentes a distancia, tanto en zonas rurales como urbanas

Para el caso de las zonas con menor acceso a internet y telefonía móvil, el personal del establecimiento de salud que cuente con radio debe coordinar con el líder o lideresa de la comunidad para que en determinados horarios de la semana pueda prestarle a la población adolescente la radio de la comunidad en un ambiente de privacidad y así estos puedan acceder a las prestaciones de salud que son ofrecidas durante el contexto del COVID-19 bajo la modalidad a distancia (telemedicina).

Para el caso de las zonas con mayor acceso a internet y telefonía móvil, él o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe captar y agendar citas con la población adolescente, a través de las siguientes modalidades:

- El o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe responder al primer requerimiento de atención a distancia de la población adolescente, presentándose con su número de colegio profesional correspondiente, indicándole que, por seguridad y para generar confianza en el proceso de atención para el cuidado de su salud, es necesario que él o la adolescente verifique la existencia del número brindado en la página del Colegio Profesional correspondiente, facilitándole para ello el link de la misma. Posteriormente, se debe consultar al adolescente sobre la modalidad en que prefiere recibir la primera atención como parte de su evaluación integral (vía videollamada, llamada telefónica, zoom, correo electrónico aplicación informática u otro medio digital que facilite la atención a distancia en un marco de seguridad de la información y privacidad).



DIRECTIVA SANITARIA N°127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- El o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud genera una cita a la población adolescente para continuar con su proceso de atención a distancia. La generación de citas es coordinada con los demás miembros que conforman el equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19.
- Las IPRESS públicas de las DIRESA, GERESA o las que hagan sus veces a nivel regional, de las DIRIS o quien haga sus veces en Lima Metropolitana, utilizan la plataforma “Teleatiendo” para la realización de los servicios de telemedicina, así como la programación de citas para la atención y de acuerdo a la disponibilidad de conectividad.
- Terminado el proceso de atención a distancia (telemedicina), él o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe consensuar una fecha con él o la adolescente para que pueda acceder a las prestaciones de salud bajo la modalidad presencial (oferta fija), cuando sea necesario, en un día que no haya aglomeración de personas; indicándole que para ello es necesario que acuda con su mascarilla y guardando las medidas de bioseguridad que deben haberle explicado durante el primer contacto .
- Para no generar aglomeración de personas y reducir el número de visitas presenciales de la población adolescente al establecimiento de salud, él o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe coordinar con los demás miembros del equipo multidisciplinario de salud adolescente la agenda de citas, a efecto que el o la adolescente pueda recibir todas las prestaciones de salud presenciales en un único día y con el menor tiempo de espera posible.

5.3.3 Estrategias para mejorar el acceso por limitaciones culturales o intergeneracionales:

Empoderamiento de adolescentes a través de su involucramiento como educadores de pares

Los miembros del equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19 deben fortalecer las competencias y habilidades de la población adolescente como educadores de pares para el cuidado integral de su salud, de sus familias y de la comunidad en el contexto del COVID-19. Este fortalecimiento de competencias y habilidades debe realizarse a distancia a través de teléfono, radio, videollamadas, y/o canales digitales, como zoom, skype, entre otros similares, a los que pueda tener acceso la población adolescente.

Empoderamiento y fortalecimiento de capacidades a los Agentes Comunitarios de Salud

Los Agentes Comunitarios de Salud deben ser capacitados y sensibilizados por el personal de salud en prácticas saludables para prevenir el COVID-19 y en salud de la población adolescente, para que puedan brindar orientación a la población adolescente y a la comunidad.

Articulación con los diferentes sectores y sus organizaciones de adolescentes.

Los miembros del equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19 deben contactar con las organizaciones oficiales, conformadas por adolescentes de la localidad, para difundir, recibir todas las prestaciones de salud a las que pueden y deben acceder.



Telecapacitaciones

Las DIRESA, GERESA o las que hagan sus veces a nivel regional, de las DIRIS o quien haga sus veces en Lima Metropolitana, utilizan las telecapacitaciones como un modo de fortalecer las competencias y habilidades de los miembros del equipo multidisciplinario y de los agentes comunitarios, y difunden las telecapacitaciones de la Red Nacional de Telesalud que sean pertinentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los establecimientos de salud deben brindar las siguientes prestaciones que forman parte del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, las cuales se brindan mediante telemedicina, oferta fija y oferta móvil:

- a) Identificación y/o detección de violencia.
- b) Detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo con la necesidad de la población adolescente y la normatividad vigente.
- c) Consejería en salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y/o nutrición, de acuerdo con la necesidad de la población adolescente.
- d) Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19.
- e) Vacunación según esquema normado, siempre y cuando el o la adolescente tenga las funciones vitales estables y no tenga signos y/o síntomas de COVID-19.
- f) Suplementación de hierro para la prevención de anemia, según esquema normado.
- g) Provisión de métodos anticonceptivos, incluye Anticonceptivo Oral de Emergencia, previa orientación/consejería en caso de que él o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.
- h) Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB, en caso de que el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.
- i) Test de descartar de embarazo, en caso de que el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.
- j) Provisión del kit para la atención de casos de violencia sexual, cuando el o la adolescente haya manifestado haber sido víctima de abuso sexual.

6.1 COMPONENTE DE ORGANIZACIÓN

En los establecimientos de salud correspondientes, el o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente planifica e implementa las estrategias descritas en el subnumeral 5.3 de la presente Directiva Sanitaria, en coordinación con las diferentes áreas técnicas que realizan acciones con adolescentes, considerando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, de acuerdo con el análisis de la situación de salud de la población adolescente de su jurisdicción en el contexto del COVID-19.

Los establecimientos de salud del primer nivel de atención se deben organizar para brindar todas las prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, ya sea bajo la modalidad a distancia (telemedicina), la modalidad presencial (oferta fija) y/o bajo la modalidad de oferta móvil (considerando las zonas dispersas, alejadas y sin acceso a internet), para lo cual las DIRIS/DIREAS/GERESAs a la que pertenecen debe capacitar al personal de la salud en el uso de tecnologías de la información y comunicación de las redes digitales más usadas por la población adolescente. Antes de reactivar la oferta de servicios de salud para adolescentes, se debe cumplir con lo dispuesto en los ítems 6.3.9 y 6.3.10 de la NTS N° 160-MINSA/2020/DGAIN, Norma Técnica de Salud para



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BÁSICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

La Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 306-2020/Minsa o la que haga sus veces.

Durante el periodo de pandemia por el COVID-19, los únicos establecimientos de salud que pueden brindar las prestaciones que forman parte del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19 son los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

Con la finalidad de salvaguardar la salud de la población adolescente y de reducir el congestionamiento de los hospitales durante el periodo de la pandemia por el COVID-19, los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención pueden atender morbilidad de adolescentes que, por su capacidad resolutoria, no puedan ser resueltas en el primer nivel de atención.

Para una adecuada toma de decisiones en torno a las acciones de salud, los establecimientos de salud, DIRESA/GERESA y DIRIS deben disponer de un sistema de información moderno e interoperable que permita realizar seguimiento a la población adolescente del territorio, implementando además la historia clínica electrónica, registros de atención, citas en línea y telemedicina (en este caso se realiza el uso de la plataforma "Teleatiendo").

Cuidado Integral de la Salud de Adolescentes en el contexto del COVID-19		
Establecimientos de salud del primer nivel de atención y equipos itinerantes o móviles en zonas lejanas y dispersas	Establecimientos de salud del segundo nivel de atención.	Establecimientos de salud del tercer nivel de atención.
Brindan el paquete básico para el cuidado integral de salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, considerando la oferta de algunas prestaciones bajo la modalidad a distancia y de otras bajo la modalidad presencial, siempre y cuando se cuente con los equipos de protección personal.	Atienden las morbilidades de adolescentes que no hayan podido ser resueltas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención.	Atienden las morbilidades de adolescentes que no han podido ser resueltas en los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

En caso de identificar en la población adolescente trastornos de salud mental, el establecimiento de salud del primer nivel que no cuente con psicólogo y/o psiquiatra debe referir a otro establecimiento de salud o al Centro de Salud Mental Comunitario más cercano a la jurisdicción, el cual a su vez debe realizar la contrarreferencia a fin de continuar con su cuidado integral.



6.1.1 Modalidades para brindar las prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19

Las prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, se deben brindar en las diferentes modalidades:

Modalidad a distancia para el cuidado integral de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y/o detección de violencia. 2. Detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de
--	--

DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINSAL/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

<p style="text-align: center;">salud de adolescentes (Telemedicina)</p>	<p>acuerdo a la necesidad de la población adolescente y la normatividad vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Consejería en salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y/o nutrición, de acuerdo con la necesidad de la población adolescente. 4. Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19.
<p style="text-align: center;">Modalidad presencial para el cuidado integral de salud de adolescentes (Oferta fija)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Vacunación según esquema normado, siempre y cuando el o la adolescente tenga las funciones vitales estables y no tenga signos y/o síntomas de COVID-19. 6. Suplementación de hierro para la prevención de anemia, según esquema normado. 7. Provisión de métodos anticonceptivos, incluye Anticonceptivo Oral de Emergencia, previa orientación/consejería en caso el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 8. Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB, en caso de que el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 9. Test de descartar de embarazo, en caso de que la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 10. Provisión del kit para la atención de casos de violencia sexual, cuando el o la adolescente haya manifestado haber sido víctima de abuso sexual. 11. Reforzar la consejería para el cuidado integral frente al COVID-19.
<p style="text-align: center;">Oferta móvil para el cuidado integral de salud de adolescentes en zonas dispersas y alejadas, sin acceso de internet</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y/o detección de violencia. 2. Detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo a la necesidad de la población adolescente y la normatividad vigente. 3. Consejería en salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y/o nutrición, de acuerdo con la necesidad de la población adolescente. 4. Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19. 5. Vacunación según esquema normado, siempre y cuando el o la adolescente tenga las funciones vitales estables y no tenga signos y/o síntomas de COVID-19. 6. Suplementación de hierro para la prevención de anemia, según esquema normado. 7. Provisión de métodos anticonceptivos, incluye Anticonceptivo Oral de Emergencia, previa orientación/consejería en caso el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 8. Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB, en caso de que el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 9. Test de descartar de embarazo, en caso de que la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

	10. Provisión del kit para la atención de casos de violencia sexual, cuando el o la adolescente haya manifestado haber sido víctima de abuso sexual.
--	--

La modalidad a distancia o telemedicina implica la captación, generación de cita, entrevista, comunicación y seguimiento de la población adolescente a través de llamadas por teléfono, por radio, videollamadas, y/o canales digitales como zoom, skype, entre otros similares que puedan ser usados en zonas con mayor acceso a internet.

La modalidad presencial u oferta fija implica la provisión de prestaciones en las instalaciones del establecimiento de salud, la cual debe brindarse en días consensuados con la población adolescente y con el resto del equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19; de ser factible, se deben brindar todas las prestaciones consideradas en esta modalidad en un mismo día, a fin de evitar un mayor número de visitas de la población adolescente y la aglomeración o mediante los circuitos no Covid.

La modalidad de oferta móvil para el caso de la provisión de prestaciones que son parte del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, implica la provisión de servicios a través de visitas domiciliarias por brigadas de salud itinerantes.

El seguimiento y/o acompañamiento de la población adolescente para el cuidado integral de su salud puede continuar bajo la modalidad a distancia (telemedicina) para el caso de las zonas con acceso de internet u otros medios de comunicación; y, para el caso de las zonas sin acceso a algún medio de comunicación, debe realizarse a través de visitas domiciliarias.

6.1.2 Recursos humanos para brindar el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19

Las DIRESAs/GERESAs/DIRIS deben garantizar que los profesionales de la salud de los equipos multidisciplinarios completos de salud adolescente en el contexto del COVID-19 deben contar con equipos de protección personal completos, antes de brindar prestaciones de salud para adolescentes, bajo la modalidad presencial (oferta fija) o bajo la modalidad de oferta móvil e implementen las medidas para el control de infecciones establecidas en la normatividad vigente.

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de las DIRESA/GERESA/DIRIS, deben capacitar a los equipos multidisciplinarios completos de salud de adolescente en el contexto del COVID-19, en el uso de tecnologías de la información y comunicación más usada por la población adolescente, y en los aspectos técnicos de cada prestación comprendida en el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19. En lo posible, estas capacitaciones deben ser bajo la modalidad a distancia (telemedicina) durante el periodo de la pandemia.

Consideraciones mínimas que debe tener el personal de salud que forman parte del equipo multidisciplinario completo de salud de adolescente en el contexto del COVID-19

Para hacer más efectivo y amigable el proceso de cuidado integral de la salud de la población adolescente, el personal de la salud que forma parte del equipo



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

multidisciplinario completo de salud de adolescente en el contexto del COVID-19, debe tener como principal cualidad la capacidad de relacionarse con adolescentes, acogerlos, comunicarse, incluso a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, entenderlos y darles confianza. Escuchar si existen otras necesidades de atención a fin de realizar las prestaciones normadas en esta etapa de vida.

El equipo multidisciplinario completo de salud de adolescente en el contexto del COVID-19 conformado en cada establecimiento de salud debe realizar el trabajo interdisciplinario, lo cual implica una acción conjunta y organizada, con el liderazgo del o de la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del mismo establecimiento de salud, de acuerdo con las competencias y el perfil de cada profesional, brindando a la población adolescente las prestaciones que conforman el paquete básico para el cuidado integral de la salud de la población adolescente en el contexto del COVID-19, evitando la duplicidad de esfuerzos.

Todo personal de la salud que participa en la atención de la población adolescente debe desarrollarse éticamente ante el usuario adolescente, garantizando el respeto irrestricto de sus derechos, considerando el Interés Superior del Niño y del Adolescente.⁴⁴

6.1.3 Equipamiento y materiales para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19

Las GERESAs/DIRESAs/DIRIS y/o Unidades Ejecutoras son responsables de proveer equipos de protección personal a cada miembro del equipo multidisciplinario completo de salud para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID.

Las GERESAs/DIRESAs/DIRIS deben elaborar e implementar materiales digitales dirigidos a la población adolescente, con lenguaje comprensible para ellos, para sus familias y para el público en general, permitiendo la toma de decisiones informadas sobre la salud en el contexto del COVID-19. El material se debe elaborar con criterios de interculturalidad y en idioma nativo de la población adolescente, incluyendo recursos didácticos para la promoción de su salud y su contenido debe estar libre de prejuicios y debe ser formulado respetando los derechos de la población adolescente.

Los ambientes en donde se brindan las prestaciones de salud a la población adolescente, bajo la modalidad presencial (oferta fija u oferta móvil) deben contar con condiciones que garanticen la confidencialidad y privacidad y deben facilitar la comunicación eficaz entre adolescentes y el personal de la salud, tomando las medidas de bioseguridad necesarias durante el contexto del COVID-19, según procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

6.1.4 Manejo de casos sospechosos y/o confirmados de adolescentes con COVID-19

Durante la evaluación integral, como parte del cuidado integral de la salud de adolescentes, el personal de la salud debe realizar un tamizaje para identificar si el o la adolescente o algún miembro de su familia presenta signos y/o síntomas de infección por COVID-19.



⁴⁴ Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y Ley N° 30466 que establece los Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño y su reglamento.

DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINSA/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Si presenta síntomas respiratorios, dirigirlo al triaje diferenciado y atención de pacientes con infecciones respiratorias agudas.

El profesional debe aplicar las definiciones epidemiológicas, detectar rápidamente los casos sospechosos de COVID-19 y derivar los otros casos de infecciones respiratorias agudas a las áreas correspondientes del establecimiento de salud.

El o la médico responsable de la atención debe confirmar la definición de caso, realizar anamnesis y examen clínico, identificar factores de riesgo, signos de alarma y realiza la clasificación de severidad (leve, moderado y severo) para definir el manejo correspondiente.

La medición de saturación de oxígeno (a través de la oximetría de pulso) debe realizarse en todos los casos para detectar hipoxemia.

El o la médico responsable de la atención puede indicar tratamiento sintomático o específico para casos leves de COVID-19, de acuerdo a la evaluación individual y pautas consignadas en el tratamiento específico para casos leves, según el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA o la que haga sus veces.

El o la médico tratante debe entregar los medicamentos respectivos mediante los procedimientos de emisión de recetas a través del SICCOVID-19, si el o la médico considera necesario iniciar el tratamiento específico e inmediato e indicar el tratamiento de primera dosis con supervisión domiciliaria.

La supervisión domiciliaria incluye la evaluación a la familia para contactos y casos sospechosos y se registra en el SICCOVID-19.

El personal de la salud debe educar a la población adolescente y a sus familias, sobre la identificación de signos de alarma, distanciamiento social, lavado de manos, higiene respiratoria, indicaciones de aislamiento, así como sobre el manejo de residuos sólidos dentro de la casa.

El personal de la salud de los establecimientos de salud debe informar a la DIRIS, DIRESA o GERESA la continuidad de la atención a través del equipo de seguimiento clínico y de los Equipos de Respuesta Rápida.

6.2 COMPONENTE DE PROVISIÓN

El componente de provisión comprende el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, a través de un conjunto de estrategias, intervenciones y actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación que el personal de la salud del primer nivel de atención debe brindar a la población adolescente, ya sea bajo la modalidad a distancia (telemedicina), bajo la modalidad presencial (oferta fija) u oferta móvil.

En el contexto del COVID-19, el cuidado de la salud debe ser realizado siempre de manera integral y de acuerdo con las prestaciones establecidas en el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.

Las atenciones que se brinden a los adolescentes mediante oferta fija, oferta móvil o telemedicina deben ser en compañía del padre, madre o tutor, siguiendo para tal efecto todas las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID-19



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

normadas por el Ministerio de Salud. Para el caso de adolescentes mayores de 14 años, si así lo decidiesen, pueden recibir las atenciones en compañía de otro/a adolescente o de algún adulto de su mayor confianza.

En el caso de que un adolescente requiriera las prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de la salud en el contexto del COVID-19 sin la compañía y/o acompañamiento de nadie, no se le debe negar la atención. Por el contrario, debe brindársele la prestación que requiera, siempre en presencia de otro personal de la salud del mismo establecimiento de salud, salvaguardando la seguridad, privacidad y confidencialidad del adolescente.

Todo adolescente recibirá la atención médica según normatividad vigente.

6.2.1 Provisión de las prestaciones individuales que son parte del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19

Todo adolescente que vive en el Perú debe conocer y acceder a las prestaciones que son parte del paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19.

Las prestaciones del referido paquete que se brindan bajo la modalidad a distancia (telemedicina) pueden realizarse en un mínimo de 3 sesiones, pudiendo ser incluso más, según la necesidad de el o la adolescente. Por el contrario, las prestaciones que se brindan bajo la modalidad presencial (oferta fija u oferta móvil) deben realizarse en 1 o máximo 2 visitas, en aras de disminuir el riesgo de infección por COVID-19.

Paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19		
Modalidad para brindar prestaciones de salud	Prestaciones de salud	N° de sesiones y/o circuito de visitas al establecimiento de salud
Modalidad a distancia para el cuidado integral de salud de adolescentes (Telemedicina)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y/o detección de violencia. 2. Detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo con la necesidad de la población adolescente y la normatividad vigente 3. Consejería en: salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y/o nutrición, de acuerdo con la necesidad de los y las adolescentes. 4. Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19. 	Mínimo de 3 sesiones, pudiendo incluso ser más, según la necesidad de el o la adolescente.
Modalidad presencial para el cuidado integral	<ol style="list-style-type: none"> 5. Vacunación según esquema normado, siempre y cuando el o la adolescente tenga las funciones vitales estables, y no tenga signos y/o síntomas de COVID-19. 	



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

<p>de salud de adolescentes (Oferta fija)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Suplementación de hierro para la prevención de anemia, según esquema normado. 7. Provisión de métodos anticonceptivos, incluye Anticonceptivo Oral de Emergencia, previa orientación/consejería en caso que el o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 8. Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB, en caso de que él o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 9. Test de descartar de embarazo, en caso de que la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 10. Provisión del kit para la atención de casos de violencia sexual, cuando el o la adolescente haya manifestado haber sido víctima de abuso sexual. 11. Reforzar la consejería para el cuidado integral frente al COVID-19. 	<p>Circuito en 1 o máximo 2 visitas al establecimiento de salud</p>
<p>Oferta móvil para el cuidado integral de salud de adolescentes en zonas dispersas y alejadas, sin acceso de internet (Oferta fija)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación para la detección de violencia. 2. Detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo con la necesidad de la población adolescente y la normatividad vigente. 3. Consejería en: Salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y/o nutrición, de acuerdo con la necesidad de la población adolescente. 4. Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19. 5. Vacunación según esquema normado, siempre y cuando él o la adolescente tenga las funciones vitales estables, y no tenga signos y/o síntomas de COVID-19. 6. Suplementación de hierro para la prevención de anemia, según esquema normado. 7. Provisión de métodos anticonceptivos, incluye Anticonceptivo Oral de Emergencia, previa orientación/consejería en caso de que él o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral. 8. Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB, en caso de que él 	<p>Circuito en 1 o máximo 2 visitas al domicilio/comunidad.</p>



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

	<p>o la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.</p> <p>9. Test de descartar de embarazo, en caso de que la adolescente lo haya solicitado durante la evaluación integral.</p> <p>10. Provisión del kit para la atención de casos de violencia sexual, cuando el o la adolescente haya manifestado haber sido víctima de abuso sexual.</p>	
--	--	--

6.2.2 Admisión

Si bien, para el caso de adolescentes con acceso a internet u otro medio de comunicación, las primeras prestaciones de salud que reciba como parte del paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19, son bajo la modalidad a distancia (telemedicina), se le debe abrir necesariamente una historia clínica según normatividad vigente, la cual incluye la identificación y el registro del usuario(a) adolescente. Esta debe ser parte de la ficha o carpeta familiar, si aplica.

Debido al actual contexto del COVID-19, quien debe abrir la historia clínica del adolescente, es el personal de la salud con quien tuvo contacto bajo la modalidad a distancia (telemedicina), en coordinación con el personal de admisión. En caso de que el o la adolescente ya cuente con una historia clínica, el personal de la salud del establecimiento de salud debe concertar con el o la adolescente con anterioridad el día de la atención a distancia, para solicitar la historia clínica al área de admisión. Esto no es necesario en caso de que en el establecimiento de salud ya esté implementado el uso de la historia clínica electrónica.

Es necesario que el personal de la salud y de admisión lleven un registro de citas para no correr riesgo de saturarse con un número de cupos excesivos que pueda impactar en la calidad de la atención. Es importante tener en cuenta que cada sesión brindada al adolescente debe considerar un mínimo de 30 minutos.

El personal de la salud que tenga el primer contacto con el o la adolescente debe:

- a) Identificar las necesidades de atención de salud de la población adolescente, de manera que pueda coordinar con el personal de admisión y/o con los otros miembros del equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19 para agendar otras citas, ya sea bajo la modalidad a distancia (telemedicina) o presencial (oferta fija u oferta móvil), en caso que, por perfil profesional, no se pueda cubrir todas las necesidades y/o expectativas la población adolescente durante el primer contacto.
- b) Identificar la necesidad de afiliación de la población adolescente a algún tipo de seguro: SIS u otros seguros, garantizando la eliminación de barreras que puedan impedir su acceso a la atención y el cuidado integral de su salud.
- c) Registrar la ficha FUA, en caso de que él o la adolescente esté afiliado o afiliada al SIS. Esta ficha debe ser anexada en la historia clínica. Para el caso de las prestaciones brindadas bajo modalidad a distancia (telemedicina), no se requiere la firma del adolescente usuario en la ficha FUA.



- d) Registrar en una base de datos física o electrónica, los datos del adolescente (N° de Historia Clínica; N° de seguro de salud, en caso lo tuviese; dirección; número telefónico; nombre de su o sus cuentas en redes sociales; y, correo electrónico), así como las prestaciones que se le ha brindado y la agenda de otras citas para completar el paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19.

6.2.3 Atención del motivo de consulta

El personal de la salud debe respetar el motivo de consulta por el cual cada adolescente concurre al servicio y darle la atención que requiere, como puerta de entrada para ofrecerle las demás alternativas que son parte del paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19, con la participación de las diferentes disciplinas, según disponibilidad.

Una vez atendido el problema por el cual el o la adolescente contactó con el servicio de salud, la población adolescente debe ser motivada a recibir las demás prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19.

En caso de que el o la adolescente requiera atención médica especializada para resolver un problema de salud por alguna morbilidad ajena al COVID-19, el o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe coordinar con la o el profesional médico del establecimiento de salud o de otro establecimiento de salud del primer nivel de atención cercano que cuente con profesional médico para agendarle la cita, debiendo ser esta cita bajo la modalidad a distancia (telemedicina), salvo para los casos en los que la atención se realice por oferta móvil. La cita programada debe ser comunicada al adolescente a través del medio por el cual se le contactó por primera vez.

Si durante la evaluación a distancia (telemedicina), el o la médico considera pertinente el examen físico presencial, le agenda otra cita bajo la modalidad presencial (oferta fija) en el menor tiempo posible. En caso que la evaluación médica a distancia le permita al profesional de medicina realizar un diagnóstico que requiera tratamiento con medicamentos, este debe proveerle de una receta médica electrónica para el recojo de los medicamentos en la farmacia del establecimiento de salud, debiendo para ello coordinar e informar al personal de farmacia (Anexo N° 2).

6.2.4 El plan anual individualizado para el cuidado Integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19

Tomando como base las primeras prestaciones elegidas por la población adolescente, el personal de la salud debe elaborar el plan anual individualizado para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19 y consensuar con ellos o ellas la frecuencia y el número de sesiones necesarias para completar las prestaciones previstas en el paquete.

El plan se debe elaborar a partir del primer contacto con la población adolescente, considerando la oferta de las primeras prestaciones que eligió y brindándolas en el orden que responda a sus necesidades y expectativas.

El plan anual individualizado para el cuidado integral de salud de adolescentes también debe considerar la derivación de la población adolescente a los servicios de salud brindados por las otras instancias que conforman el sistema de protección del niño, la niña y él adolescente, en los casos que se requiera



(comisarías de la familia, fiscalías de familia, Centros de Emergencia Mujer, DEMUNA, casas de acogida, organizaciones juveniles, entre otros).

6.2.5 Desarrollo y seguimiento del plan anual individualizado para el cuidado integral de salud de el o la adolescente

El o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe revisar semanalmente la base de datos de la población adolescente registrada, y debe hacer seguimiento con los demás miembros del equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19, para identificar si la población adolescente cumplió con las citas agendadas.

En caso de identificar la deserción de algún adolescente a la consulta agendada, el personal de la salud debe comunicarse a través de los medios por los cuales lo contactó por primera vez y recordarle lo importante que es el que acceda a las demás prestaciones de salud que son parte del paquete, sobre todo en el actual contexto del COVID-19.

Finalizado el plan, el o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud debe evaluar su resultado en la salud de el o la adolescente y compartir los hallazgos con los demás miembros del equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19 involucrados, para la toma de decisiones y mejora de procesos.

6.2.6 Provisión de prestaciones individuales y/o colectivas que complementan el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.

Para lograr el cuidado integral de la salud de adolescentes es necesario también implementar prestaciones colectivas dirigidas a las familias, agentes comunitarios de salud, comunidades y organizaciones conformadas por adolescentes. Estas prestaciones son las siguientes:

- Sesiones educativas para fomentar estilos de vida saludable en las familias y comunidades.
- Pautas positivas de crianza en adolescentes dirigidas a las familias de adolescentes, considerando las recomendaciones establecidas en los Anexos N° 3 y N° 4 de la presente Directiva Sanitaria.
- Sesiones educativas y de sensibilización sobre las medidas para el cuidado frente al COVID-19, dirigidas a las familias, comunidades y organizaciones juveniles.

Las sesiones mencionadas deben ser brindadas bajo la modalidad a distancia (telemedicina), a través de los siguientes medios:

- Materiales comunicacionales que deben ser difundidos a través de las radios locales, megáfonos u otros medios accesibles en las zonas rurales.
- Materiales comunicacionales que deben ser difundidos a través de medios digitales en las zonas urbanas.
- Videollamadas a las familias de adolescentes, previa cita y/o coordinación de fecha y hora.
- Sesiones educativas por zoom u otros medios digitales con organizaciones juveniles locales, previa cita y/o coordinación de fecha y hora.

Todas estas actividades tienen una codificación y deben ser registradas en el reporte diario HIS-MIS por el personal de la salud que brinde la atención.



6.3 COMPONENTE DE GESTIÓN

Comprende la planificación y programación, gestión del conocimiento, gestión de la información, vigilancia epidemiológica para la asistencia técnica, el monitoreo y la evaluación de acciones a desarrollar para la prestación de un servicio de calidad a la población adolescente en el contexto del COVID-19. Incluye además la coordinación con los diferentes sectores y gobiernos locales, a cargo del MINSA y de las DIRESAS o GERESAS.

6.3.1 Planificación y programación

Las actividades consideradas para adolescentes se establecen teniendo en cuenta las prestaciones previstas en el paquete básico de prestaciones esenciales para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.

Durante el periodo de pandemia por el COVID-19, se debe programar la oferta del paquete de atención integral a la población adolescente asignada al establecimiento de salud del primer nivel de atención y que demanden los servicios.

6.3.2 Gestión del conocimiento

El desarrollo de capacidades del personal de la salud y de los agentes comunitarios de salud en temas relacionados al cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19 debe estar a cargo de las DIRESA/GERESA/DIRIS.

Las GERESA, DIRESA y DIRIS, así como los establecimientos de salud de todos los niveles de atención deben incluir actividades de capacitación para el personal de la salud relacionadas con el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19 y la gestión de servicios e información de la Etapa de Vida Adolescente, dentro de sus planes institucionales de capacitación, debiendo incorporarlos en la estructura funcional programática y asignarles presupuesto.

6.3.3 Gestión de la información

El personal de la salud de los establecimientos de salud debe registrar las actividades de atención en los sistemas de información, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las Oficinas de Tecnologías de la Información o las que hagan sus veces en las GERESAs/DIRESAs/DIRIS, así como los Institutos Especializados supervisan la calidad de la información, desde su registro, procesamiento, análisis, reporte y difusión.

Las GERESAs/DIRESAs/DIRIS deben proveer a los establecimientos de salud el reporte de información de las prestaciones del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19 para su respectivo análisis y toma de decisiones.

6.3.4 Vigilancia epidemiológica

Todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención deben cumplir con el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y



Control de la salud de los trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N°448-2020/MINSA o la que haga sus veces.

6.3.5 Indicadores

La información necesaria para la construcción de los indicadores debe ser obtenida, procesada y analizada por la Oficina General de Tecnologías de la Información del MINSA o la que haga sus veces en las GERESA/DIRESA/DIRIS, en coordinación con su Etapa de Vida Adolescente y sus demás Oficinas y/o Direcciones involucradas con la salud de adolescentes.

Los indicadores que deben ser medidos (Anexo N° 1) son:

a) De estructura:

1. % de establecimientos de salud del primer nivel atención a cuyo personal se le ha dado a conocer el contenido de la presente Directiva Sanitaria.
2. % de personal de la salud del primer nivel de atención que cuenta con equipo de protección personal adecuado para su función para prevenir infección por COVID-19.
3. % de establecimientos de salud del primer nivel de atención que cumple con brindar el paquete para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.
4. % de establecimientos de salud del primer nivel de atención que tiene una cuenta de una red social, en la que difunden las prestaciones de salud a la que pueden acceder los o las adolescentes en el contexto del COVID-19.
5. % de establecimientos de salud del primer nivel de atención que hace uso de tecnologías de la información y comunicaciones u otros métodos a distancia para difundir mensajes de cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.

b) De proceso:

1. Cobertura de adolescentes atendidos.
2. % de adolescentes con paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19.
3. % de adolescentes con consejería en salud sexual y reproductiva.
4. % de adolescentes con consejería en salud mental.
5. % de adolescentes con consejería en nutrición.
6. % de adolescentes con consejería para el cuidado frente al COVID-19.
7. % de adolescentes con inicio de un método anticonceptivo moderno.
8. % de adolescentes con suplementación de hierro para la prevención de la anemia.
9. % de adolescentes mujeres en edad fértil con vacunación completa DT.
10. % de adolescentes con tamizaje para la detección de VIH.
11. % de adolescentes a los que se les aplica la ficha para la identificación de violencia.
12. % de adolescentes con tamizaje para la detección de trastornos mentales y del comportamiento.
13. % de adolescentes que recibieron el kit para la atención de casos de violencia sexual.

c) De resultado

1. N° de adolescentes con caso sospechoso de COVID-19.
2. N° de adolescentes con caso confirmado de COVID-19.
3. % de adolescentes recuperados del COVID-19.



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINS/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

4. % de adolescentes con anemia.
5. % de adolescentes que se le aplica la ficha para la identificación de violencia y el resultado fue positivo.
6. % de adolescentes con tamizaje positivo de trastornos mentales y del comportamiento.
7. N° de adolescentes embarazadas.
8. N° de adolescentes infectados por el VIH.
9. N° de adolescentes víctimas de abuso sexual.

6.4 COMPONENTE DE FINANCIAMIENTO

Las prestaciones correspondientes al paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19 ofertados en los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención deben ser financiadas por las respectivas específicas de gasto de recursos ordinarios y los productos de los programas presupuestales y otras fuentes de financiamiento, en todos sus niveles.

El paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19 en los establecimientos de salud del primer nivel de atención es parte de los beneficios del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

De acuerdo con la formulación de proyectos técnicamente sustentados y en coordinación con las autoridades pertinentes, las GERESA/DIRESA/DIRIS pueden gestionar otras fuentes de financiamiento mediante agencias cooperantes o proyectos regionales o locales para la implementación del paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.

6.5 ROLES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS

Los roles se establecen de acuerdo con los niveles de gobierno y con las atribuciones en los aspectos de direccionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

6.5.1 Ministerio de Salud

- Capacitar al personal de la salud de las GERESAs/DIRESAs/DIRIS para la implementación de la presente Directiva Sanitaria.
- Convocar a instancias intra e intersectoriales, a instituciones públicas y privadas, sociedad civil, a profesionales expertos en salud y desarrollo adolescente, a agencias de cooperación internacional, entre otros, para conformar el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública respecto a temas en salud del adolescente.
- Analizar la situación de salud de la población adolescente a nivel nacional y diseñar las políticas públicas a su favor en el contexto del COVID-19.
- Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional en salud adolescente.

6.5.2 Gerencias o Direcciones Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud

- Designar oficialmente a un o una profesional de salud con experiencia en salud adolescente a cargo de coordinar, monitorear, evaluar, retroalimentar e informar sobre la política para adolescentes y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Identificar y analizar necesidades, problemas y oportunidades en la salud de la población adolescente en su ámbito geográfico.



DIRECTIVA SANITARIA N° 129 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- Elaborar, implementar y evaluar el plan operativo anual de la región para el cuidado integral de salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.
- Definir y gestionar el presupuesto que garantice el financiamiento necesario para desarrollar las intervenciones en salud de la población adolescente y los mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de las partidas presupuestales asignadas.
- Incluir en el Plan de Desarrollo de Personal (PDP) temas relacionados con el paquete básico para el cuidado integral de salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.
- Garantizar que los proveedores que van a brindar atención en comunidades indígenas cuenten con un entrenamiento básico para poder comunicarse en la lengua nativa de la población.
- Proveer de equipos de protección personal para el personal de los establecimientos de salud de su jurisdicción, según su función.
- Realizar acciones de coordinación con los presidentes regionales y alcaldes a fin de incluir en los planes de desarrollo local o regional acciones que impacten positivamente en el estado de salud de la población adolescente, con asignación presupuestal específica para estos fines.
- Realizar coordinaciones interinstitucionales necesarias para articularse con gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, sociedad civil y agencias de cooperación internacional en favor de mejorar el cuidado integral de la salud de adolescentes.
- Promover la integración y empoderamiento de adolescentes y de las organizaciones que los representen, en el diseño, monitoreo, evaluación y análisis de las acciones orientadas al cuidado integral de su salud, así como en los espacios de concertación social y políticas públicas, de toma de decisiones y de comunicación.
- Rendir cuentas de los resultados logrados a los grupos de adolescentes organizados, a los gobiernos locales y regionales, así como al nivel nacional.
- Diseñar una estrategia de comunicación social para informar a los adolescentes y sus familias sobre las medidas para prevenir el COVID-19 y cuidar de su salud integral.

6.5.3 Establecimientos de salud del primer nivel de atención

- Organizar al equipo multidisciplinario completo de salud adolescente en el contexto del COVID-19 para brindar el paquete básico para el cuidado integral de salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.
- Implementar el paquete básico para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19, teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad normadas.
- Utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para difundir mensajes e información sobre el autocuidado, protección y cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.
- Monitorear y analizar periódicamente los indicadores establecidos en la presente Directiva Sanitaria para la adecuada toma de decisiones.
- Trabajar conjuntamente con líderes, lideresas, organizaciones de adolescentes, organizaciones de base de la comunidad, docentes y agentes comunitarios de salud para difundir a la población adolescente las prestaciones esenciales de salud que se brindan en el contexto del COVID-19, así como las modalidades por las cuales se brindan estas prestaciones.
- Coordinar la referencia de adolescentes con morbilidades de urgencia que no pudieron ser resueltas en el establecimiento de salud del primer nivel de atención, a los establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive.



DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINSAL/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- Las IPRESS son responsables del transporte asistido prehospitalario de sus atenciones.
- Diseñar una estrategia de comunicación para la población adolescente de la comunidad, con el fin de difundir información clave para la prevención del COVID-19 y el cuidado de la salud integral de ellos y sus familias
- Identificar estrategias para activar el empoderamiento y la participación de la población adolescente en la prevención del COVID-19 y el cuidado de la salud integral de ellos y sus familias

6.5.4 Establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención

- Atender oportunamente las morbilidades de mayor complejidad identificadas en adolescentes, las cuales no pudieron ser resueltas en el primer nivel de atención.
- En relación a la contrarreferencia, posterior a la recuperación del adolescente, contactar con el o la responsable de la Etapa de Vida Adolescente del establecimiento de salud del primer nivel de atención de la referencia, para informarle sobre el estado actual del adolescente y así continuar con su seguimiento de su recuperación.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica y supervisar su cumplimiento.

7.2 NIVEL REGIONAL

Las DIRESAs, GERESAs y las DIRIS en Lima Metropolitana son responsables de la difusión de la presente Directiva Sanitaria en su jurisdicción, así como de brindar la asistencia técnica, implementarla, y supervisar su cumplimiento.

7.3 NIVEL LOCAL

Los establecimientos de salud del ámbito de aplicación son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, en lo que sea pertinente.



ANEXO N° 1:

FÓRMULAS DE LOS INDICADORES SANITARIOS EN SALUD ADOLESCENTE

INDICADORES DE ESTRUCTURA

INDICADORES	FÓRMULA	PERIODICIDAD	FUENTE	USO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
% de establecimientos de salud del primer nivel atención a cuyo personal se le ha dado a conocer el contenido de la Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.	$\frac{\text{N.º de establecimientos de salud del primer nivel atención a cuyo personal se le ha dado a conocer el contenido de la Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19}}{\text{N.º total de establecimientos de salud del primer nivel de atención}} \times 100$	Mensual	Informe de la GERESA, DIRESA y DIRIS	Medición de la difusión de la Directiva Sanitaria para el Cuidado Integral de la Salud de Adolescentes en el contexto del COVID-19.	Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSAL y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA, DIRIS u otros referida a salud adolescente.
% de personal de la salud del primer nivel de atención que cuenta con equipo de protección personal adecuado para su función para prevenir infección por COVID-19.	$\frac{\text{N.º de personal de la salud del primer nivel de atención que cuenta con equipo de protección personal para prevenir infección por COVID-19}}{\text{N.º total de personal de salud del primer nivel de atención}} \times 100$	Mensual	Informe de la GERESA, DIRESA y DIRIS	Medición de la implementación de las medidas de bioseguridad para el personal de la salud del primer nivel de atención en el contexto del COVID-19.	Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSAL y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA, DIRIS u otros referida a salud adolescente.



<p>% de establecimientos de salud del primer nivel de atención que cumple con brindar el paquete para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p>	<p>N° de establecimientos de salud del primer nivel de atención que cumplen con brindar el paquete para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p> <p>-----x 100</p> <p>N° total de establecimientos de salud del primer nivel de atención</p>	<p>Mensual</p>	<p>Informe GERESA, DIRESA y DIRIS</p>	<p>Medición de la implementación del paquete para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p>	<p>Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA, DIRIS u otros referida a salud adolescente.</p>
<p>% de establecimientos de salud del primer nivel de atención que tiene una cuenta de una red social, en la que difunden las prestaciones de salud a la que pueden acceder los o las adolescentes en el contexto del COVID-19.</p>	<p>N.º de establecimientos de salud del primer nivel de atención que tiene una cuenta de una red social, en la que difunden las prestaciones de salud a la que pueden acceder los o las adolescentes en el contexto del COVID-19.</p> <p>-----x 100</p> <p>N° total de establecimientos de salud del primer nivel de atención</p>	<p>Mensual</p>	<p>Informe GERESA, DIRESA y DIRIS</p>	<p>Medición de la implementación de la difusión del paquete para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p>	<p>Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA, DIRIS u otros referida a salud adolescente.</p>
<p>% de establecimientos de salud del primer nivel de atención que hace uso de tecnologías de la información y comunicaciones u otros métodos a distancia para difundir mensajes de cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p>	<p>N.º de establecimientos de salud del primer nivel de atención que hace uso de tecnologías de la información y comunicaciones u otros métodos a distancia para difundir mensajes de cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p> <p>-----x 100</p> <p>N° total de establecimientos de salud del primer nivel de atención</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Informe GERESA, DIRESA y DIRIS</p>	<p>Medición de la implementación de la difusión del paquete para el cuidado integral de la salud de adolescentes en el contexto del COVID-19.</p>	<p>Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA, DIRIS u otros referida a salud adolescente.</p>

INDICADORES DE PROCESO

INDICADORES	FÓRMULA	PERIODICIDAD	FUENTE	USO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Cobertura de adolescentes atendidos.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de adolescentes atendidos}}{\text{Población adolescente}} \times 100$	Trimestral- semestral- anual	HIS-OGTI	Medición del acceso de adolescentes a los servicios de salud ofertados.	Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSAL y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes con paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de adolescentes con paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19}}{\text{N}^\circ \text{ total de adolescentes de la jurisdicción}} \times 100$	Trimestral- semestral- anual	HIS-OGTI	Medición de la implementación del paquete básico para el cuidado integral de su salud en el contexto del COVID-19.	Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSAL y la que haga sus veces en GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.



A. LUCCHETTI

% de adolescentes con consejería en salud sexual y reproductiva	N.º de adolescentes con consejería en salud sexual y reproductiva -----x 100 Nº total de adolescentes de la jurisdicción	Trimestral- semestral- anual	HIS-OGTI	Medición de la implementación de la consejería en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes con consejería en salud mental	N.º de adolescentes con consejería en salud mental -----x 100 Nº total de adolescentes de la jurisdicción	Trimestral- semestral- anual	HIS-OGTI	Medición de la implementación de la consejería en salud mental para adolescentes.	Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes con consejería en nutrición	N.º de adolescentes con consejería en nutrición -----x 100 Nº total de adolescentes de la jurisdicción	Trimestral- semestral- anual	HIS-OGTI	Medición de la implementación de la consejería en nutrición para adolescentes.	Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.

DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

<p>% de adolescentes con consejería para el cuidado frente al COVID-19</p>	<p>N.º de adolescentes con consejería para el cuidado frente al COVID-19 -----x 100 N.º total de adolescentes de la jurisdicción</p>	<p>Trimestral-semestral-anual</p>	<p>HIS-OGTI</p>	<p>Medición de la implementación de la consejería con consejería para el cuidado frente al COVID-19.</p>	<p>Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.</p>
<p>% de adolescentes con inicio de un método anticonceptivo moderno</p>	<p>N.º de adolescentes con inicio de método anticonceptivo moderno -----x 100 N.º total de adolescentes de la jurisdicción</p>	<p>Trimestral-semestral-anual</p>	<p>HIS-OGTI</p>	<p>Medición del avance en la provisión de métodos anticonceptivos modernos a la población adolescente que lo requiere según programación.</p>	<p>Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.</p>
<p>% de adolescentes con suplementación de hierro para la prevención de la anemia</p>	<p>N.º de adolescentes con suplementación de hierro para la prevención de la anemia. -----x 100 N.º total de adolescentes de la jurisdicción</p>	<p>Trimestral-semestral-anual</p>	<p>HIS-OGTI</p>	<p>Medición del avance en la provisión de suplementación de hierro para la prevención de la anemia.</p>	<p>Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y</p>

DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -Minsa/2020/DGIESP

DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

					DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes mujeres en edad fértil con vacunación completa DT	N.º de adolescentes mujeres en edad fértil con vacunación completa DT. -----x 100 Nº total de adolescentes mujeres de la jurisdicción	Trimestral-semestral-anual	HIS-OGTI	Medición del avance en implementación de la vacunación DT en adolescentes.	Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes con tamizaje para la detección de VIH	N.º de adolescentes con tamizaje para la detección de VIH -----x 100 Nº total de adolescentes de la jurisdicción	Trimestral-semestral-anual	HIS-OGTI	Medición de la implementación del tamizaje para la detección del VIH en adolescentes.	Dirección Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.



<p>% de adolescentes a los que se les aplica la ficha para la identificación de violencia.</p>	<p>N.º de adolescentes los que se les aplica la ficha para la identificación de violencia.</p> <p>-----x 100</p> <p>Nº total de adolescentes de la jurisdicción</p>	<p>Trimestral-semestral-anual</p>	<p>HIS-OGTI</p>	<p>Medición del avance en el tamizaje para la detección de violencia en adolescentes.</p>	<p>Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.</p>
<p>% de adolescentes con tamizaje para la detección de trastornos mentales y del comportamiento.</p>	<p>N.º de adolescentes con tamizaje para la detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo a la necesidad de el/la adolescente y la normatividad vigente</p> <p>-----x 100</p> <p>Nº total de adolescentes de la jurisdicción</p>	<p>Trimestral-semestral-anual</p>	<p>HIS-OGTI</p>	<p>Medición del avance en el tamizaje para la detección de trastornos mentales y del comportamiento en adolescentes.</p>	<p>Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.</p>
<p>% de adolescentes que recibieron el kit para la atención de casos de violencia sexual</p>	<p>N.º de adolescentes que recibieron el kit para la atención de casos de violencia sexual</p> <p>-----x 100</p>	<p>Trimestral-semestral-anual</p>	<p>HIS-OGTI</p>	<p>Medición del avance en la implementación del kit para la atención de casos de violencia sexual</p>	<p>Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la</p>

	N° de casos de tamizaje positivo de violencia sexual en adolescentes				GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
--	--	--	--	--	--

INDICADORES DE RESULTADO

N° de adolescentes con caso sospechoso de COVID-19.	N.º adolescentes con caso sospechoso de COVID-19 en la jurisdicción	Mensual	Vigilancia epidemiológica	Medición del avance en la infección por COVID-19 en adolescentes.	del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Minsa y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente.
N° de adolescentes con caso confirmado de COVID-19.	N.º adolescentes con caso confirmado de COVID-19, en la jurisdicción	Mensual	Vigilancia epidemiológica	Medición del avance en la infección por COVID-19 en adolescentes.	del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Minsa y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente.
% de adolescentes recuperados del COVID-19	$\frac{\text{N.º de adolescentes recuperados del COVID-19}}{\text{N.º de casos confirmados de adolescentes con COVID-19}} \times 100$	Trimestral- semestral- anual	Vigilancia epidemiológica	Medición del avance en la recuperación de adolescentes con COVID-19.	del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Minsa y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente.

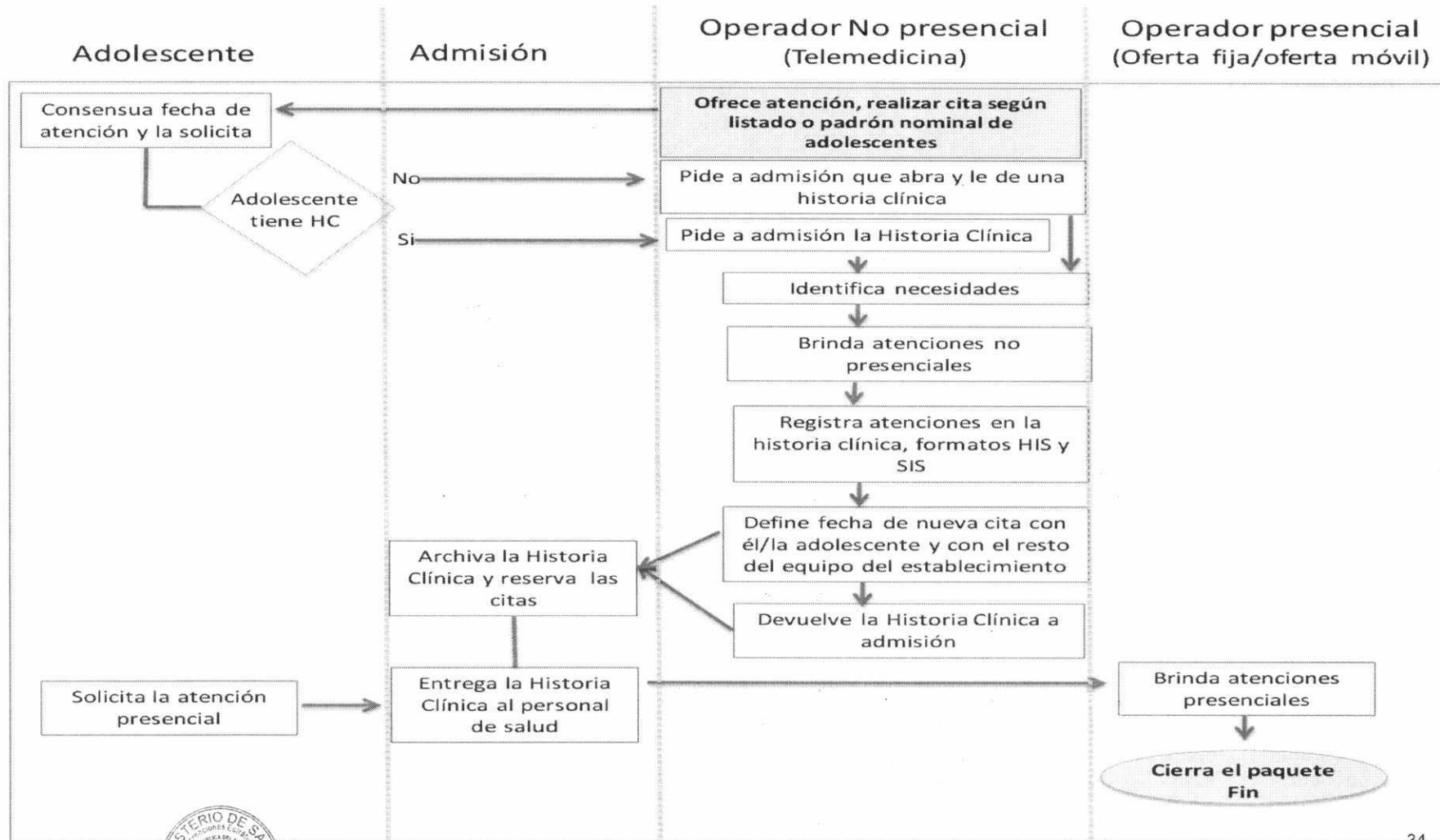
% de adolescentes con anemia	$\frac{\text{N.º de adolescentes con anemia}}{\text{N.º total de adolescentes con la determinación de hemoglobina}} \times 100$	Semestral-anual	HIS-OGTI	Medición de la magnitud de anemia en adolescentes.	Dirección de Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes a los que se le aplica la ficha para la identificación de violencia y el resultado fue positivo.	$\frac{\text{N.º de adolescentes a los que se le aplica la ficha para la identificación de violencia y el resultado fue positivo}}{\text{N.º de adolescentes a los que se le aplica la ficha para la identificación de violencia}} \times 100$	Semestral-anual	HIS-OGTI	Medición de la magnitud de violencia en adolescentes.	Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
% de adolescentes con tamizaje positivo de trastornos mentales y del comportamiento.	$\frac{\text{N.º de adolescentes con tamizaje positivo de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo a la necesidad de el/la adolescente y la normatividad vigente.}}{\text{N.º de adolescentes con tamizaje para la detección de trastornos mentales y del comportamiento, aplicando los instrumentos de acuerdo a la necesidad de el/la adolescente y la normatividad vigente.}} \times 100$	Semestral-anual	HIS-OGTI	Medición de la magnitud de trastornos mentales y del comportamiento en adolescentes.	Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.

N° de adolescentes embarazadas	N° de adolescentes embarazadas en la jurisdicción	Semestral-anual	HIS-OGTI	Medición de casos de embarazo adolescente en la jurisdicción.	Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSa y la haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.
N° de adolescentes infectados por el VIH	N° de adolescentes infectados por VIH en la jurisdicción	Semestral-anual	Vigilancia epidemiológica	Medición del avance en la recuperación de adolescentes con COVID-19.	Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del MINSa y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente.
% de adolescentes víctimas de abuso sexual	$\frac{\text{N.º de adolescentes con tamizaje positivo de violencia sexual}}{\text{N.º de adolescentes con tamizaje de violencia}} \times 100$	Semestral-anual	HIS-OGTI	Medición de la magnitud de abuso sexual en adolescentes.	Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSa y la que haga sus veces en la GERESA, DIRESA y DIRIS referida a salud adolescente, y otras entidades prestadoras de servicios de salud, en coordinación con sus oficinas de estadística.



A. LUCCHETTI

ANEXO N° 2:
FLUJOGRAMA PARA BRINDAR EL PAQUETE BÁSICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE SALUD DE ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19



ANEXO N° 3

RECOMENDACIONES QUE EL PERSONAL DE LA SALUD DEBE BRINDAR A LAS FAMILIAS DE ADOLESCENTES PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE SU SALUD MENTAL⁵

- Respetar la individualidad, necesidades específicas y contexto de cada adolescente, mostrando flexibilidad y tolerancia frente a ellas.
- Incluir a las y los adolescentes en los trabajos y tareas del hogar, por ejemplo, al cocinar u ordenar la casa, para que tengan una sensación de logro. Es importante alentarlos y elogiar su participación en estos trabajos, fomentando así la equidad de género.
- Dosificar la cantidad y calidad de información que se recibe en casa. La información expuesta en los medios puede ser redundante en cuanto a aspectos negativos y generar miedo o pánico. Esto puede producir mayor ansiedad en los adultos, lo cual repercute directamente en su relación con la o el adolescente.
- Cuidar de su salud mental como cuidador, para poder promover un ambiente de armonía entre los miembros de su familia.
- Consultar regularmente con sus hijos e hijas sobre lo que han visto en internet y acláreles cualquier información errónea. Si requiere información, consultar fuentes oficiales y fidedignas.
- Explicar a sus hijos e hijas que el Coronavirus es muy fácil de contagiar, que puede ser muy peligroso sobre todo para adultos mayores y personas con otras enfermedades, y que es responsabilidad de todos y todas protegerlos.
- Explicar a sus hijos e hijas que en estos días no se puede abrazar y besar a los seres queridos como se solía hacer, porque el virus se puede contagiar cuando nos besamos o estamos muy cerca unos de otros y que, por eso, también es importante mantener la distancia física.
- Mostrar tranquilidad y explicar a sus hijos e hijas que esta situación es pasajera, y que si todos colaboramos volveremos a la normalidad.
- Prestar una mayor atención a sus hijos e hijas permitiendo que hagan preguntas y ayudándoles a comprender la situación actual. Para ello, puede seguir estas pautas:
 - ✓ Hablar con sus hijos e hijas sobre sus sentimientos y validarlos; reconociendo que es natural sentir miedo, ira o tristeza.
 - ✓ Ayudarles a expresar sus sentimientos a través del diálogo de acuerdo con la edad.
 - ✓ Aclarar la información errónea o los malentendidos sobre el COVID-19.
 - ✓ Absolver las dudas que puedan tener.
- Promover la participación de los miembros de la familia en actividades recreativas o lúdicas que sean significativas y consistentes con los valores familiares y culturales.
- Proveer un tiempo exclusivo para cada hijo e hija, no importa si es en momentos distintos del día o a la misma hora. Un periodo de al menos de 20 minutos puede ser significativo para ellos. Trate de mantener ese tiempo exclusivo de interacción libre de dispositivos electrónicos.
- Evitar los gritos ya que pueden ponerlos más tensos y ansiosos; usar un tono de voz calmado.
- Tomar una pausa antes de corregir para disminuir la probabilidad de gritar u ofender.



⁵ Resolución Ministerial N° 186-2020/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19".

DIRECTIVA SANITARIA N° 127 -MINSA/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PAQUETE BASICO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE
ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- Explicar sobre las consecuencias a las conductas inadecuadas de manera que aprendan a actuar con responsabilidad. No necesita elevar la voz o gritar, sólo mantenerse firme.
- Elogiar cuando su hijo o hija realice alguna acción adecuada.
- No utilizar el castigo físico, verbal o psicológico como un medio de corrección, porque ello es violencia y puede ser muy perjudicial para el bienestar de las y los adolescentes, también dañan considerablemente sus relaciones interpersonales presentes y futuras.



ANEXO N° 4

**CAMBIOS CONDUCTUALES Y ABORDAJE EN ADOLESCENTES
(DE 12 AÑOS A MÁS)**

La población adolescente puede presentar tristeza, ira, irritabilidad, miedos, ansiedad, molestias somáticas, dificultades en el sueño o apetito, pérdida de la energía y preocupaciones. Son formas de apoyarlos las siguientes:

- Tener mucha paciencia, tolerancia y dar respaldo.
- Fomentar el mantenimiento de las rutinas.
- Fomentar la discusión de la experiencia del brote con sus familiares (pero no obligarlo si no lo desea).
- Mantener el contacto con sus amigos por internet, teléfono o videojuegos (revisando que no sea la única actividad que realice durante el día o la principal).
- Discutir y abordar el estigma, los prejuicios y las injusticias potenciales que ocurren durante el brote.

